



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVI - TOMO DXVI - Nº 7

CORDOBA, (R.A.) JUEVES 10 DE ENERO DE 2008

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

Leyes

Crean Fondo para el Desarrollo Agropecuario

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9456

Capítulo I
FONDO PARA EL DESARROLLO
AGROPECUARIO

ARTÍCULO 1º.- Creación. CRÉASE, por el término de cuatro (4) años, el Fondo para el Desarrollo Agropecuario, el que estará destinado al financiamiento total o parcial de obras de infraestructura, tendientes a la promoción, fomento e impulso del sector agrícola-ganadero de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- Integración. EL Fondo para el Desarrollo Agropecuario se integrará con los siguientes recursos:

- Lo recaudado en concepto de aporte adicional a realizar por los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural, en la forma, plazos y montos previstos en la presente Ley;
- Las sumas que se depositen voluntariamente en dicho Fondo;
- Los recursos que por otras leyes se destinen específicamente al mismo;
- Los recursos que el Estado Nacional pudiere aportar;
- La asignación anual que el Estado Provincial efectúe, cuyo importe será equivalente a la recaudación prevista en el inciso a) del presente artículo, y
- Los intereses, recargos y multas por la falta de pago en tiempo y forma del aporte adicional sobre el Impuesto Inmobiliario Rural, que por la presente Ley se establece.

ARTÍCULO 3º.- Cuenta Especial. LOS fondos recaudados se depositarán en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., en una cuenta corriente especial que al efecto deberá habilitarse, denominada "Fondo para

el Desarrollo Agropecuario", quedando su administración a cargo del Ministerio de Obras y Servicios Públicos o el organismo que en el futuro lo sustituyere.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior y con carácter de excepción para la anualidad 2008, la recaudación del aporte adicional previsto en el inciso a) del artículo 2º de la presente Ley, se efectuará conjuntamente con el Impuesto Inmobiliario Rural, debiendo la Dirección General de Rentas rendir mensualmente los importes percibidos por tal concepto al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia.

ARTÍCULO 4º.- Afectación. EL Fondo para el Desarrollo Agropecuario será afectado a las siguientes obras de infraestructura:

- Pavimentación de caminos;
- Construcción de gasoductos troncales;
- Tendido de redes de energía eléctrica, y
- Obras para el manejo de aguas superficiales y sistematización de suelos.

Asimismo, podrá destinarse un importe equivalente hasta el cinco por ciento (5%) de dicho Fondo para la concreción de políticas activas del sector agropecuario.

ARTÍCULO 5º.- Control y seguimiento. LAS entidades del sector agropecuario, en los términos y condiciones que por reglamentación se establezcan, ejercerán el control y seguimiento de las inversiones previstas en el artículo 4º de la presente Ley.

Capítulo II APORTE ADICIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL FONDO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO

ARTÍCULO 6º.- Carácter. Determinación. ESTABLÉCESE, con carácter transitorio y hasta el 31 de diciembre de 2011, un aporte adicional a realizar por los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural, destinado a integrar el Fondo para el Desarrollo Agropecuario, que se determinará de la forma que se indica a continuación:

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9453

ARTÍCULO 1º.- CONSIDÉRANSE incluidos en la exención subjetiva prevista en el artículo 139 inciso 2) del Código Tributario Provincial -Ley Nº 6006 T.O. 2004 y sus modificatorias- a los inmuebles de propiedad de organizaciones comunitarias constituidas legalmente como cooperativas reguladas por la Ley Nacional Nº 20.337, mutuales y asociaciones civiles que, conforme a sus estatutos o documentos de constitución, no persigan fines de lucro y se encuentren comprendidos en loteos declarados de interés social destinados a viviendas de familias de escasos recursos.

ARTÍCULO 2º.- LAS disposiciones del artículo precedente rigen hasta el momento de la escrituración individual del inmueble o hasta el 31 de diciembre de 2011, lo que fuere anterior.

ARTÍCULO 3º.- LAS organizaciones de existencia legal que deseen acceder a los beneficios reconocidos por la presente Ley, sin perjuicio de otros requisitos que se puedan exigir por vía reglamentaria, deberán acreditar:

- Título de Propiedad;
- Comprobante de inscripción en el Registro General de la Provincia de Córdoba;
- Caracterización social del loteo en que se demuestre el origen público estatal de los fondos y/o transferencias con que fueron adquiridos, y
- Aspectos legales de las organizaciones, certificación actualizada de personería jurídica y copia certificada de autoridades con mandatos en vigencia.

ARTÍCULO 4º.- FACÚLTASE al Ministerio de Desarrollo Social, o al organismo que en el futuro lo sustituyere, a establecer las condiciones que permitan reconocer el carácter social del loteo, determinando la nómina de organizaciones que estén en condiciones de acceder a los beneficios previstos por la presente Ley.

ARTÍCULO 5º.- FACÚLTASE al Ministerio de Finanzas, por intermedio de la Dirección General de Rentas -o de los organismos que en el futuro los sustituyeren-, a dictar las normas reglamentarias o complementarias necesarias para la aplicación efectiva de la presente Ley, en beneficio de los loteos de carácter social reconocidos como tales por el organismo competente.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE que en los casos en que existieren acciones extrajudiciales o judiciales iniciadas, relacionadas con el Impuesto Inmobiliario Urbano, las entidades comprendidas en el artículo 1º de la presente Ley, deberán desistir -de corresponder- de las acciones o excepciones opuestas, debiendo soportarse las costas por el orden causado, resultando de aplicación el artículo 13 del Decreto Provincial Nº 1373/2003.

ARTÍCULO 7º.- ÍNSTASE a los Municipios y Comunas de la Provincia de

VIENE DE TAPA
LEY: 9456

a) Para la anualidad 2008: el sesenta y ocho por ciento (68%) del Impuesto Inmobiliario Básico Rural determinado para dicha anualidad, excluidas la Tasa Vial prevista en el artículo 100 de la Ley Impositiva N° 9443 y el Fondo de Infraestructura Vial (FIV) creado por Ley N° 9138, y

b) Para las anualidades 2009 y siguientes:

1) El cuarenta y ocho por ciento (48%) del Impuesto Inmobiliario Básico Rural determinado para cada una de dichas anualidades, excluidas la Tasa Vial prevista en la Ley Impositiva Anual y el Fondo de Infraestructura Vial (FIV) creado por Ley N° 9138, y

2) Un importe fijo por hectárea que determine la Ley Impositiva para cada anualidad, de acuerdo con la ubicación zonal del inmueble rural, el relevamiento y la valuación de la Dirección de Catastro.

ARTÍCULO 7°.- Recaudación. EL aporte adicional establecido en el artículo 6° de la presente Ley es de carácter obligatorio y será recaudado por la Dirección General de Rentas, no pudiendo sufrir descuentos especiales.

Su incumplimiento acarreará, para los sujetos obligados, la aplicación de recargos, accesorios y demás sanciones que el Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2004 y sus modificatorias-, prevé para los tributos.

ARTÍCULO 8°.- Excepciones. EXCEPTÚANSE del pago del aporte adicional previsto en el artículo 6° de la presente Ley, a aquellos sujetos obligados que sean contribuyentes o responsables exentos del Impuesto Inmobiliario Rural o gocen de beneficios impositivos dispuestos para determinadas zonas declaradas expresamente en estado de emergencia o desastre agropecuario, sólo por los inmuebles ubicados en los departamentos y pedanías donde se haya declarado dicho estado.

Capítulo III DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 9°.- Adecuación Presupuestaria. FACÚLTASE al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Finanzas o el organismo que en futuro lo sustituyere, efectúe las adecuaciones presupuestarias que correspondan de conformidad con lo dispuesto por la presente Ley, y defina la oportunidad en que corresponda ingresar el Fondo creado por la misma.

ARTÍCULO 10.- Modificación Ley N° 5057. SUSTITÚYESE el artículo 21 de la Ley N° 5057 por el siguiente:

"Artículo 21.- EL valor unitario de la tierra libre de mejoras de parcelas rurales se determinará en relación al valor productivo de

la tierra. Su determinación se hará por zonas de características agroeconómicas homogéneas, considerando a tal efecto los valores de mercado, explotaciones agropecuarias dominantes y las condiciones agroecológicas y económicas características. También la Dirección fijará valores por hectárea en consideración a otros destinos especiales de la parcela, tales como turismo, esparcimiento, etc., en las condiciones que establezca la reglamentación."

ARTÍCULO 11.- VIGENCIA. LAS disposiciones de la presente Ley entrarán en vigencia a partir del 1 de enero de 2008.

ARTÍCULO 12.- Nuevo valor unitario. Aplicación. EL valor unitario de la tierra libre de mejoras de parcelas rurales, que se determine conforme a la modificación introducida por el artículo 10 de la presente Ley, será de aplicación efectiva a partir del 1 de enero de 2012.

ARTÍCULO 13.- De Forma. COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 13

Córdoba, 3 de enero de 2008

Téngase por Ley de la Provincia N° 9456, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
LEY: 9453

Córdoba a adecuar sus respectivas normativas a los contenidos de la presente Ley, a fin de procurar el saneamiento tributario de los inmuebles referenciados en el artículo 1° de esta norma y facilitar la transferencia traslativa de dominio de los lotes a favor de las familias beneficiarias.

ARTÍCULO 8°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 3

Córdoba, 2 de enero de 2008

Téngase por Ley de la Provincia N° 9453, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

por la Ley 9361, permite que ante lo excepcional de la situación planteada, pueda este Poder Ejecutivo proceder a cubrir los cargos necesarios para el cumplimiento de los fines propios de la Administración, designación que subsistirá hasta tanto se culmine con el procedimiento de definición y aprobación de las estructuras orgánicas en cuestión y la cobertura de las vacantes en cuestión de conformidad a las disposiciones de la Ley 9361, o por un término máximo de dos años a contar desde la fecha del presente, lo que suceda primero.

Que, finalmente, es necesario señalar que las designaciones que se realizan en virtud del presente instrumento legal tienden sólo a cubrir una necesidad impostergable de la Administración, sin que de manera alguna puedan ser entendidas como un desmedro al derecho a la carrera administrativa previsto en la Ley 9361, atento a la perentoriedad de la vigencia prevista para las mismas.

Por ello, normas legales citadas y en uso de sus atribuciones:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE a partir de la fecha del presente decreto, a las personas que se nominan a continuación en los cargos que en cada caso se indica, designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas Jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley 9361, o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero:

1°) MINISTERIO DE GOBIERNO:

a) Al Dr. Walter Marangonzin, M.I. 8.598.992, como Director de Jurisdicción de Recursos Humanos.

b) Al Dr. Gustavo Alfredo Ferrari, M.I. 21.394.436, como Director de Jurisdicción de Asuntos Legales.

mediante un proceso constante de capacitación que permita no sólo el tránsito por los distintos tramos inferiores de la carrera administrativa, sino también aspirar a ocupar los niveles directivos para los que han sido formado a lo largo de la misma.

Que, como todo proceso, la implementación adecuada de lo dispuesto en la norma citada, requiere el cumplimiento de etapas previas que otorguen un marco adecuado para su puesta en funcionamiento, debiendo a tal fin completarse el armado definitivo de las distintas estructuras orgánicas de las jurisdicciones que componen la Administración Pública Provincial.

Que, este Poder Ejecutivo en un todo de acuerdo con el espíritu de la norma en cuestión, se encuentra abocado a la elaboración y aprobación de las estructuras orgánicas que permitan realizar la cobertura de vacantes conforme a las mismas en los términos de la Ley 9361, hasta el nivel de Director de Jurisdicción.

Que, no obstante ello, el normal funcionamiento de la Administración Pública Provincial no puede verse resentido hasta la culminación de dicho proceso, siendo obligación del suscripto velar por el fiel cumplimiento de los servicios que aquella debe brindar a la comunidad.

Que, por ello, una interpretación armónica de lo dispuesto en los arts. 4 a 10 de la Ley 7233, a la luz de las innovaciones introducidas

Decretos

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 2307

Córdoba, 10 de diciembre de 2007

VISTO: Lo dispuesto en la Ley 9361- Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que la norma legal citada incorpora dentro de la carrera administrativa, en el tramo Personal Superior, las Jefaturas de Área, Subdirecciones de Jurisdicción y Direcciones de Jurisdicción, como categorías máximas escalafonarias; estableciendo, asimismo, que su cobertura se realizará por concurso abierto a todo ciudadano argentino, sin otras limitaciones que las que impone la Constitución Provincial y la propia Ley (art. 14). La cobertura de las vacantes en dichos cargos tendrá el carácter de permanente en el caso de las Jefaturas de Área; mientras que la designación en los cargos de Sub-Director de Jurisdicción y Director de Jurisdicción se realizará por el término de cinco (5) años a partir de su designación efectiva.

Que, el objetivo de la norma en cuestión no es otro que el de profesionalizar los cuadros de la Administración Pública Provincial

c) Al Ing. Gustavo Eduardo Saravia, M.I. 23.167.095, como Director de Jurisdicción de Sistemas.

d) A la Cra. Guillermina Giovagnoli, M.I. 27.428.073, como Directora de Jurisdicción de Administración.

e) Al Ing. Miguel Ledesma, M.I. 10.545.561, como Director de Jurisdicción de Prevención de Accidentes de Tránsito.

f) Al Sr. Maximiliano Pedro Papera, M.I. 25.105.473, como Director de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad.

g) Al Sr. Isaac Jorge Acrich, M.I. 10.367.425, como Director de Jurisdicción de Seguridad Náutica.

h) Al Dr. Jorge Monayar, M.I. 13.166.395, como Subdirector de Jurisdicción de Gestión Legislativa.

i) A la Sra. Ana Baldi, M.I. 16.409.671, como Subdirectora de Jurisdicción de Relaciones con Comunidades de la Dirección de Comunidades Regionales y Desarrollo.

j) Al Sr. Mario Alberto Pertile, M.I. 12.365.786, como Subdirector de Jurisdicción de Administración Financiera.

k) Al Sr. Eduardo José Pittarello, M.I. 12.365.786, como Subdirector de Jurisdicción de Compras e Intendencia de la Dirección de Administración.

l) Al Sr. Víctor Ariel Sponer, M.I. 24.173.353, como Jefe de Área de Mayordomía y Servicios Generales de la Dirección de Administración.

m) Al Sr. Walter Marcelo Vázquez, M.I. 17.457.203, como Jefe del Área Automotores de la Dirección de Administración.

n) Al Sr. Raúl Mandayo, M.I. 8.000.394, como Subdirector de Jurisdicción de Relaciones con la Comunidad.

o) Al Sr. Gustavo Javier Boschiasso, M.I. 26.313.362, como Jefe de Área de Relaciones Gremiales.

2°) MINISTERIO DE JUSTICIA

a) Al Dr. Lorenzo Venancio Gatica, M.I. 6.803.519, como Director del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, con nivel de Director de Jurisdicción.

b) Al Sr. Martín Antonio López, M.I. 7.997.749, como Director de Jurisdicción de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos.

c) Al Sr. Julio Florencio Farías, M.I. 7.959.354, como Director de Jurisdicción del Registro de Poseedores de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos.

3°) MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

a) Al Sr. Elvio Sahaspe, M.I. 14.511.428, como Director de Jurisdicción de Capacitación de la Secretaría de Promoción y Desarrollo Humano.

b) Al Dr. Leonardo Catelli, M.I. 26.682.716, como Subdirector de Jurisdicción de Recursos Humanos.

c) Al Sr. Fernando Manganaro, M.I. 22.423.050, como Subdirector de Jurisdicción de Sistemas.

d) Al Sr. Alejandro Oliva, M.I. 16.502.056, como Director de Jurisdicción de Prensa, Ceremonial y Protocolo.

e) Al Sr. Juan José Miguel, M.I. 7.984.847, como Director de Jurisdicción de Emergencias Sociales de la Subsecretaría de Acción Social.

f) A la Lic. Nilda Inés Torcigliani, M.I. 13.821.899, como Directora de Jurisdicción del Programa de Asistencia a la Familia de la Subsecretaría de Acción Social.

g) A la Lic. Viviana María Sbarato, M.I. 21.695.714, como Directora de Jurisdicción de Formación Solidaria de la Subsecretaría de Acción Social.

h) Al Sr. Guillermo Pizarro, M.I. 20.622.130, como Director de Jurisdicción del Banco de la Gente de la Secretaría de Promoción y Desarrollo Humano.

i) Al Sr. Gerardo Ricardo Otto, M.I. 11.747.857, como Director de Jurisdicción de Programas de Empleo de la Secretaría de Promoción y Desarrollo Humano.

4°) MINISTERIO DE EDUCACIÓN

a) A la Cra. María Luisa Bacile, M.I. 14.293.121, como Directora de Jurisdicción de Recursos Humanos.

b) Al Sr. Carlos Osvaldo Pedetta, M.I. 13.682.682, como Director de Jurisdicción de Infraestructura.

c) A la Cra. Isabel de los Ángeles Noriega, M.I. 14.747.267, como Subdirectora de Jurisdicción de Administración.

d) Al Sr. Miguel Ángel Barella, M.I. 14.416.225, como Subdirector de Jurisdicción de Recursos Humanos.

e) Al Ing. Gabriel Martínez Ocampo, M.I. 25.746.332, como Subdirector de Jurisdicción de Sistemas.

5°) MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO

a) Al Sr. Víctor Adrián Zavala, M.I. 22.035.437, como Director de Jurisdicción de Capacitación y Formación Profesional.

6°) MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

a) Al Sr. Guillermo Juan Goloboff, M.I. 16.903.959, como Director de Jurisdicción de Sistemas.

b) A la Dra. Alfonsina Leonor Quagliatti, M.I. 25.858.738, como Directora de Jurisdicción de Asuntos Legales.

c) Al Sr. Rodolfo Enrique Sannazzaro, M.I. 26.178.171, como Jefe de Área de Tesorería.

d) A la Cra. María Celeste Alessio, M.I. 29.494.688, como Jefe de Área de Rendición de Cuentas.

e) Al Sr. Hernán Orduna, M.I. 23.534.500, como Jefe de Área de Patrimonial.

f) A la Cra. María Clotilde Cabezas, M.I. 12.672.496, como Jefe de Área de Presupuesto.

7°) SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

a) Al Sr. Norbal Cappellari, M.I. 16.655.420, como Director de Jurisdicción de Personal.

b) Al Sr. Oscar Armando Gallardo, M.I. 24.319.142, como Jefe de Área de Movilidad y Traslados del Poder Ejecutivo.

c) Al Sr. Gerardo Cognigni, M.I. N° 17.116.179, como Jefe de Área de Estructuras Orgánicas

8°) SECRETARÍA DE LA MUJER, LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

a) A la Lic. Olga María Zaka, M.I. 10.056.221, como Directora de Jurisdicción Para la Igualdad de la Subsecretaría de la Mujer.

b) A la Sra. Claudia Martínez, M.I. 21.392.018, como Directora de Jurisdicción de Programas Especiales.

c) A la Dra. Ester Josefina Carena, M.I. 11.470.855, como Directora de Jurisdicción de Violencia Familiar.

d) A la Prof. Teresa Mónica Couretot, M.I. 12.874.367, como Directora de Jurisdicción de Redes Sociales y Comunitarias de la Subsecretaría de la Familia.

e) A la Dra. Nora del Carmen Cuggino, M.I. 24.248.278, como Subdirectora de Jurisdicción de Relaciones Intersectoriales de la Dirección Para la Igualdad.

f) A la Sra. María Carolina Cena, M.I. 6.175.363, como Subdirectora de Jurisdicción para la Evaluación y Financiamiento de la Dirección de Programas Especiales.

g) Al Sr. Ignacio Alfredo Magariños, M.I. 27.922.934, como Subdirector de Jurisdicción de Sistemas de la Subsecretaría de Administración.

h) A la Lic. Jimena González, M.I. 27.701.644, como Jefa de Área de la Dirección Para la Igualdad.

i) A la Cra. Carina Noemí Castro, M.I. 25.603.772, como Jefa de Área de la Dirección de Programas Especiales.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Gobierno; Industria, Comercio y Trabajo; Justicia; Desarrollo Social y Educación, por el Sr. Fiscal de Estado y firmado por la Sra. Secretaria de la Mujer, la Niñez, Adolescencia y Familia.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dése a la Dirección General de Personal y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

ROBERTO HUGO AVALLE
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO

DR. LUIS EUGENIO ANGULO
MINISTRO DE JUSTICIA

CARLOS MARIO GUTIERREZ
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

PROF. WALTER MARIO GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

LIC. RAQUEL KRAWCHIK
SECRETARIA DE LA MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Resoluciones

PODER LEGISLATIVO

RESOLUCIÓN N° 2042

Córdoba, 28 de noviembre de 2007

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, en los términos de los artículos 7° y 8° de la Ley N° 9396, al Señor Abogado HÉCTOR RENÉ DAVID - DNI N° 17.000.633, como Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

FRANCISCO FORTUNA
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER LEGISLATIVO

RESOLUCIÓN N° 2068

Córdoba, 26 de diciembre de 2007

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, en los términos de los artículos 7° y 8° de la Ley N° 9396, a la Señora Magister María Alba NAVARRO - DNI N° 5.785.822, como Defensora Adjunta de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER LEGISLATIVO

RESOLUCIÓN N° 2069

Córdoba, 26 de diciembre de 2007

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, en los términos de los artículos 7° y 8° de la Ley N° 9396, a la Señora Abogada María Irene FERNÁNDEZ - DNI N° 6.557.846, como segunda Defensora Adjunta de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MINISTERIO DE FINANZAS**RESOLUCIÓN N° 366**

Córdoba, 17 de diciembre de 2007

VISTO: El Expediente N° 0473-036375/2007, lo dispuesto por la Ley N° 9156, el Decreto N° 517/02 y sus modificatorios, en especial el Decreto N° 1351/05 y las Resoluciones Ministeriales N° 128/02, 876/02, 322/03, 038/04, 214/04, 038/05, 264/05, 003/07, 137/07 y 256/07.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Ley N° 9156, asigna competencia a este Ministerio en todo lo inherente a la elaboración y control de ejecución del presupuesto provincial, como así también en los niveles del gasto y de los ingresos conforme a las pautas que fije el Poder Ejecutivo.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 517/02 se crean los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (Do.C.O.F.) como instrumento de pago para la cancelación del capital de la deuda del sector público provincial que no se encuentre prescripta.

Que bajo el referido marco normativo, por Resolución Ministerial N° 128/02 se ordenó la primera emisión de los aludidos instrumentos y, con posterioridad, mediante Resoluciones N° 876/02, 322/03, 038/04, 214/04, 038/05, 264/05, 003/07 y 137/07 se estimó procedente disponer una segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y novena emisión de los mismos respectivamente.

Que el Decreto N° 1351/05, entre otros aspectos, modifica las obligaciones que pueden cancelarse con los beneficios que otorgan los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (Do.C.O.F.).

Que atento a las modificaciones introducidas al marco normativo de los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (Do.C.O.F.), mediante el Decreto N° 1351/05 y, congruentemente con las decisiones adoptadas en el campo de la administración presupuestaria y tributaria, se hace necesario ordenar una décima emisión de los citados documentos con los alcances normativos que regulan los aludidos instrumentos.

Que el artículo 8° del Decreto N° 517/02, según la modificación prevista por el artículo 5° del Decreto N° 1351/05, faculta además a este Ministerio, a fijar y/o modificar la fecha de extinción de las emisiones de los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (Do.C.O.F.).

Que por el artículo 4° del Decreto N° 1351/05 se faculta a este Ministerio a prorrogar la modalidad y alcance de los beneficios de condonación total o parcial de recargos resarcitorios, intereses y/o accesorios no abonados y multas no firmes previstos en los incisos a) y b) del Artículo 6° del Decreto N° 517/02.

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 256/07, se prorrogaron hasta el 31 de diciembre de 2007 los beneficios de condonación de setenta por ciento (70%), previstos en los incisos a) y b) del artículo 6° del Decreto N° 517/02, modificado por el Decreto N° 1351/05.

Que el acogimiento favorable, desde sus inicios, por parte de los contribuyentes en general respecto a la utilización de los Do.C.O.F. para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, permite considerar a la implementación de estos instrumentos, como una herramienta efectiva para esta Administración, así como para los contribuyentes mismos.

Que en continuidad con las medidas de fiscalización y recaudación vigentes, tendientes a facilitar y posibilitar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias cuando las razones fácticas así lo ameritan, resulta conveniente prorrogar la fecha prevista por los incisos a) y b) del Artículo 6° del Decreto N° 517/02 y su modificatorio, no vencida a la fecha de la presente Resolución.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal mediante Nota N° 99/07 y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al N° 683/07,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR una décima emisión de Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (Do.C.O.F.), por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000) en una única serie.

ARTÍCULO 2°.- FIJAR el valor cancelatorio de los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (Do.C.O.F. -DÉCIMA EMISIÓN-) hasta el día en que opere el último vencimiento de los beneficios de condonación previstos en los incisos a) y b) del Artículo 6 del Decreto N° 517/02 modificado por el Decreto N° 1351/05, fecha a partir de la cual quedarán definitivamente extinguidos, perdiendo todo valor cancelatorio, en tanto no hubiesen sido receptados con anterioridad a la misma por el Estado Provincial y/o las Empresas del Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.- PRORROGAR hasta el día 31 de marzo de 2008, los beneficios de condonación del setenta por ciento (70%) previstos en los incisos a) y b) del Artículo 6° del Decreto N° 517/02 modificado por Decreto N° 1351/05.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

conforman la Cartera transferida en propiedad fiduciaria por el Banco de la Provincia de Córdoba a Córdoba Bursátil S.A., en virtud del contrato de Fideicomiso Financiero suscripto con fecha 27 de marzo de 1998 y que es objeto del contrato de Gestión y Cobranza aprobado por Decreto N° 1808/03, dictado en el marco de la Ley N° 9134.

Que por el artículo 4° del Decreto N° 1463/05 se faculta a este Ministerio a prorrogar y/o modificar las fechas establecidas en los incisos a) y b) del artículo 3° del mismo.

Que por Resolución N° 366/07 se ordenó la Décima emisión de DoCOF, fijando su valor cancelatorio hasta el día en que opere el último vencimiento de los beneficios de condonación previstos en los incisos a) y b) del artículo 6° del Decreto N° 517/02, modificado por el Decreto N° 1351/05, estableciéndose a tales fines el día 31 de marzo de 2008.

Que en continuidad con el objetivo de provocar una mejora en el recupero de los créditos en avanzado estado de gestión, mediante la utilización de los DoCOF y en base a la experiencia recogida se estima necesario extender hasta dicha fecha, los beneficios que fueron establecidos en el artículo 3° incisos a) y b) del Decreto N° 1463/05, cuyos vencimientos originarios operaban el 31 de agosto de 2006 y que fueran extendidos hasta el 31 de diciembre de 2007 por Resolución N° 261/07 de este Ministerio.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal en Nota N° 102/07 y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al N° 697/07,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2008, los beneficios de condonación del setenta por ciento (70 %) previstos en el inciso a) y pago del cincuenta y nueve por ciento (59%) del valor de tasación establecido en el inciso b) ambos del artículo 3° del Decreto N° 1463/05, cuyos vencimientos originarios operaban el 31 de agosto de 2006 y que fueran extendidos hasta el 31 de diciembre de 2007 por Resolución N° 261/07 de este Ministerio.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE FINANZAS**RESOLUCIÓN N° 374**

Córdoba, 26 de diciembre de 2007

VISTO: El expediente N° 0473-031710/2005, lo dispuesto por el Decreto N° 1463/05, el Decreto N° 517/02 y las Resoluciones de este Ministerio N° 261/07 y 366/07.

Y CONSIDERANDO :

Que por Decreto N° 517/02 se crearon los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (DoCOF), como instrumento de pago para la cancelación del capital de la deuda del sector público provincial con proveedores y contratistas.

Que por Decreto N° 1463/05 se extendió la aplicación de los DoCOF para la cancelación de las operaciones de crédito que

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN**RESOLUCIÓN N° 1370**

Córdoba, 4 de diciembre de 2007

VISTO: El expediente N° 0378-077374/2007 del Registro de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión.

Y CONSIDERANDO: ...**LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- RECHÁZASE la propuesta presentada por la firma PASTORINO SEGURIDAD S.R.L. por encontrarse incurso en la causal de rechazo prevista por el Artículo 12 (e) "que no acompañe la garantía correspondiente o que no cumpla con las condiciones fijadas en el presente pliego".

ARTÍCULO 2°.- DECLÁRASE fracasado el concurso de precios destinado a la adquisición de una central de detección y extinción de incendios, el que fuera autorizado por Resoluciones Nros. 0929/2.007 y 1144/2.007 de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión, en razón de lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

CRA. MARÍA DEL CARMEN POPLAWSKI
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

MINISTERIO DE SEGURIDAD
SECRETARÍA GENERAL Y DE COORDINACIÓN

RESOLUCION N° 325

Córdoba, 27 de noviembre de 2007

VISTO: el Expediente N° 0524-030446/07 en el que se tramita el reconocimiento e inscripción de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de la Localidad de Las Acequias, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en estas actuaciones el Acta Constitutiva de la Junta de Participación Ciudadana debidamente suscripta el día 17 de Octubre de 2007, por vecinos e instituciones de la localidad de Las Acequias.

Que lo actuado se adecua a lo prescripto por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 9235 y la Resolución Ministerial N° 151/06.

Que por lo expuesto y la normativa citada, corresponde reconocer la Junta Constituida y ordenar su inscripción por la Dirección General de Relaciones Institucionales, en el Registro creado al efecto.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio de Seguridad bajo el N° 1062/07 y en uso de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 72/07,

**EL SECRETARIO GENERAL Y DE COORDINACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- TÉNGASE por constituida la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de la Localidad de Las Acequias, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba y por DESIGNADOS al señor Gustavo Adolfo JUAREZ (M.I. N° 23.835.229) y señora Leticia Marisel ROSSO (M.I. N° 16.514.384) como Coordinadores.

ARTÍCULO 2°.- INSCRÍBASE en el Registro pertinente.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. SERGIO H. TOCALLI
SECRETARIO GENERAL Y DE COORDINACIÓN

MINISTERIO DE SEGURIDAD
SECRETARÍA GENERAL Y DE COORDINACIÓN

RESOLUCION N° 328

Córdoba, 04 de diciembre de 2007

VISTO: el Expediente N° 0524-030525/07 en el que se tramita el reconocimiento e inscripción de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral del Barrio Junior's, de esta Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en estas actuaciones el Acta Constitutiva de la Junta de Participación Ciudadana debidamente suscripta el día 14 de Julio de 2007, por vecinos e instituciones del Barrio Junior's.

Que lo actuado se adecua a lo prescripto por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 9235 y la Resolución Ministerial N° 151/06.

Que por lo expuesto y la normativa citada, corresponde reconocer la Junta Constituida y ordenar su inscripción por la Dirección General de Relaciones Institucionales, en el Registro creado al efecto.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio de Seguridad bajo el N° 1080/07 y en uso de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 72/07

**EL SECRETARIO GENERAL Y DE COORDINACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- TÉNGASE por constituida la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral del Barrio Junior's y por DESIGNADOS a los señores Susana Cristina ARDU (M.I. N° 11.186.713) y Sergio PEREZ (M.I. N° 93.924.451) como Coordinadores.

ARTÍCULO 2°.- INSCRÍBASE en el Registro pertinente.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. SERGIO H. TOCALLI
SECRETARIO GENERAL Y DE COORDINACIÓN

Que lo propiciado por la Dirección Provincial de Vialidad es posible en virtud de los informes técnicos obrantes en autos y de las previsiones de los artículos 52 de la Ley de Obras Públicas y artículos 45 y 46 primer párrafo del Decreto Reglamentario N° 4757/77 y 79 del Pliego General de Condiciones aprobado por Decreto N° 4758/77.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 190/06 (caso similar), proveído de fecha 26-09-07,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Acta de Recepción Provisional, de fecha 4 de mayo de 2007 correspondiente a los trabajos de la Obra: "PUENTE SOBRE ARROYO CHUCUL EN RUTA PROVINCIAL N° 4 - TRAMO: SANTA EUFEMIA - LA CARLOTA - DEPARTAMENTO: JUÁREZ CELMAN", a cargo de la Empresa CONYSER S.R.L.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la medición final efectuada y la Planilla Comparativa, según la cual se ha ejecutado la Obra por un monto total de Pesos Quinientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Seis Con Cincuenta y Tres Centavos (\$ 576.406,53), arrojando una diferencia en menos de Pesos Seis Mil Novecientos Veinticinco Con Siete Centavos (\$ -6.925,07).

ARTÍCULO 3°.- APROBAR el Certificado N° 11 Final de Precios Contractuales por el mes de abril de 2007, que asciende a la suma de Pesos Un Mil Trescientos Setenta y Siete Con Cuatro Centavos (\$ 1.377,04) que será liquidado oportunamente mediante Orden de Pago Directa según Informe N° 112/07 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR la devolución del depósito de Garantía de Contrato en la forma que estuviere constituido.

ARTÍCULO 5°.- DESAFECTAR la suma de Pesos Seis Mil Novecientos Veinticinco Con Ochenta y Cinco Centavos (\$ 6.925,85), debido a la menor inversión conforme lo indica la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva Negativa) N° 7881/07 (Compromiso N° 1476/07), con cargo Jurisdicción 1.25, Programa 265/2, Proyecto 61, Partidas: Principal 12, Parcial 10, Obra 3495 del P.V.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. MARCELO CAMARA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION N° 113

Córdoba, 23 de octubre de 2007

Expediente N° 0045-011958/02.-(cuerpos I al III)-

VISTO: este expediente en el que obra la Resolución N° 00578/07 de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con los trabajos de la Obra: "PUENTE SOBRE ARROYO CHUCUL EN RUTA PROVINCIAL N° 4 - TRAMO: SANTA EUFEMIA - LA CARLOTA - DEPARTAMENTO: JUÁREZ CELMAN", a cargo de la firma CONYSER S.R.L.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección propicia la aprobación del Acta de Recepción Provisional, de fecha 4 de mayo de 2007, la medición final y la Planilla Comparativa según la cual se ha ejecutado la obra por un monto total de \$ 576.406,53 arrojando una diferencia en menos de \$ -6.925,07; se apruebe el Certificado N° 11 Final de Precios Contractuales por abril de 2007 que asciende a la suma de \$ 1.377,04 que será liquidado oportunamente mediante Orden de Pago Directa según informe N° 112/07 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad; se proceda a la devolución del

depósito de garantía de contrato en la forma en que estuviere constituido; como asimismo solicita se desafecte la suma de \$ 6.925,85, debido a la menor inversión, por lo que se ha emitido documento de contabilidad a nivel de Afectación Preventiva Negativa N° 7881/07 - Compromiso N° 1476/07.

Decretos Sintetizados

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 2226 - 10/12/07 - *Desígnase, a partir de la fecha del presente decreto, al Ing. Raúl Arancibia (M.I. 13.484.064), como Director General de Catastro, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas.*

DECRETO N° 2227 - 10/12/07 - *Desígnase, a partir de la fecha del presente decreto, a la Cra. Carola Camps (M.I. 16.742.726), como Directora General de Administración, dependiente del Ministerio de Finanzas.*

DECRETO N° 2228 - 10/12/07 - *Desígnase, a partir de la fecha del presente decreto, a la Dra. María Cristina Caceres (M.I. 12.669.468), como Directora General del*

Registro General de la Provincia, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas.

DECRETO N° 2229 - 10/12/07 - *Desígnase, a partir de la fecha del presente decreto, a la Cra. Clara Ida Koretzky (M.I. 14.641.756), como Contadora General de la Provincia, dependiente de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas.*

DECRETO N° 2230 - 10/12/07 - *Desígnase, a partir de la fecha del presente decreto, a la Cra. Miriam Beatriz Frontera (M.I. 13.820.181), como Tesorera General de la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, dependiente de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas.*

DECRETO N° 2231 - 10/12/07 - Designase, a partir de la fecha del presente decreto, al Cr. Armando Guillermo García (M.I. 8.276.374), como Subtesorero General de la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, dependiente de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas; con una remuneración equivalente a Director de Jurisdicción.

DECRETO N° 2232 - 10/12/07 - Designase, a partir de la fecha del presente decreto, a la Cra. Elida Cristina Ruiz (M.I. 16.500.319), como Directora General de Presupuesto e Inversiones Públicas, dependiente de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas.

DECRETO N° 2233 - 10/12/07 - Designase, a partir de la fecha del presente decreto, al Cr. Julio César Comello (M.I. 24.420.177), como Director de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, dependiente de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas; con una remuneración equivalente a Director de Jurisdicción.

DECRETO N° 2234 - 10/12/07 - Designase, a partir de la fecha del presente decreto, al Cr. Manuel Joaquín Bertolotti (M.I. 12.528.326), como Director de la Policía Fiscal, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas; con una remuneración equivalente a Director de Jurisdicción.

DECRETO N° 2235 - 10/12/07 - Designase, a partir de la fecha del presente, al Dr. José Antonio Gómez Demmel (M.I. 22.222.248), en el cargo de Fiscal de Estado Adjunto de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Córdoba.

DECRETO N° 2236 - 10/12/07 - Designase, a partir de la fecha del presente decreto, al Dr. Gerardo Gabriel García (M.I. 21.629.867), como Subsecretario Legal y Técnico, dependiente de la Fiscalía de Estado.

DECRETO N° 2237 - 10/12/07 - Designase, a partir de la fecha del presente decreto, a la Dra. Cecilia María de Guernica (M.I. 17.845.217), como Subsecretaria de Coordinación, dependiente de la Fiscalía de Estado; con retención de su cargo de Jefe de Sección (11-012, Ley 9361) del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo de la Provincia.

DECRETO N° 2238 - 10/12/07 - Designase, a partir de la fecha del presente, al Dr. Javier Fazio (M.I. 23.197.132), en el cargo de Secretario Relator de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Córdoba.

DECRETO N° 2239 - 10/12/07 - Designase, a partir de la fecha del presente, a la Dra. Andrea Gabriela Molina (M.I. 22.564.572), en el cargo de Secretaria Relatora de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Córdoba.

DECRETO N° 2240 - 10/12/07 - Designase, a partir de la fecha del presente, al Dr. Carlos Guillermo García (M.I. 17.492.488), en el cargo de Secretario Relator de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Córdoba.

DECRETO N° 1893 - 4/12/07 - Acéptase la renuncia presentada por el Doctor Pablo Juan María Reyna, (D.N.I. N° 16.507.148), al cargo de Secretario de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia, la que se hará efectiva a partir del día diez de Diciembre de dos mil siete.

DECRETO N° 1894 - 4/12/07 - Acéptase la renuncia presentada por el Señor Isaac López, (D.N.I. N° 17.358.451), al cargo de Subsecretario de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos Ley 9150, dependiente del Ministerio de Justicia, la que se hará efectiva a partir del día diez de Diciembre de dos mil siete.

DECRETO N° 1895 - 4/12/07 - Acéptase la renuncia presentada por el Licenciado Martín Imbertí Figueroa, (D.N.I. N° 23.822.759), al cargo de Director General de la Dirección General de Administración, dependiente del Ministerio de Justicia, la que se hará efectiva a partir del día diez de Diciembre de dos mil siete.

DECRETO N° 1896 - 4/12/07 - Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero Juan Carlos Quintana, (D.N.I. N° 8.358.160), al cargo de Director de la Dirección para el Fortalecimiento y Apoyo del Niño y el Adolescente de la Subsecretaría de Protección Integral del Niño y el Adolescente, dependiente del Ministerio de Justicia, la que se hará efectiva a partir del día diez de Diciembre de dos mil siete.

DECRETO N° 1897 - 4/12/07 - Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Héctor Adrián Agüero, (D.N.I. N° 8.598.705), al cargo de Director de la Dirección de Derechos Humanos y Lucha contra la Discriminación, dependiente del Ministerio de Justicia, la que se hará efectiva a partir del día diez de Diciembre de dos mil siete.

DECRETO N° 1898 - 4/12/07 - Acéptase la renuncia presentada por el Doctor Ramiro Oscar Herrera, (D.N.I. N° 25.203.311), al cargo de Director de la Dirección de Institutos Correccionales de la Subsecretaría de Protección Integral del Niño y el Adolescente en Conflicto con la Ley Penal, dependiente del Ministerio de Justicia, la que se hará efectiva a partir del día diez de Diciembre de dos mil siete.

DECRETO N° 1899 - 4/12/07 - Acéptase la renuncia presentada por la Doctora Graciela del Carmen Brizuela, (D.N.I. N° 5.801.035), al cargo de Directora de la Dirección de Asistencia a la Víctima del Delito y Violencia Familiar, dependiente del Ministerio de Justicia, la que se hará efectiva a partir del día diez de Diciembre de dos mil siete.

DECRETO N° 1900 - 4/12/07 - Acéptase la renuncia presentada por el Doctor Reynaldo Miguel Rittatore, (D.N.I. N° 14.703.372), al cargo de Subsecretario de la Subsecretaría de Protección Integral del Niño y el Adolescente, dependiente del Ministerio de Justicia, la que se hará efectiva a partir del día diez de Diciembre de dos mil siete.

DECRETO N° 1901 - 4/12/07 - Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Alejandro Rubén Romero, (D.N.I. N° 13.539.520), al cargo de Subsecretario de la Subsecretaría de Protección Integral del Niño y el Adolescente en Conflicto con la Ley Penal, dependiente del Ministerio de Justicia, la que se hará efectiva a partir del día diez de Diciembre de dos mil siete.

DECRETO N° 1902 - 4/12/07 - Acéptase la renuncia presentada por el Doctor Fernando Luis López Amaya, (D.N.I. N° 16.743.506), al cargo de Director General de la Dirección del Registro y Fomento de Cooperativas y Mutuales, dependiente del Ministerio de Justicia, la que se hará efectiva a partir del día diez de Diciembre de dos mil siete.

DECRETO N° 1903 - 4/12/07 - Acéptase la renuncia presentada por el Doctor Carlos María Krauth, (D.N.I. N° 18.413.217), al cargo de Director de la Dirección del Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas, dependiente del Ministerio de Justicia, la que se hará efectiva a partir del día diez de Diciembre de dos mil siete.

DECRETO N° 1904 - 4/12/07 - Acéptase la renuncia presentada por la Doctora Laura Matilde Echenique, (D.N.I. N° 14.293.961), al cargo de Directora de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio de Justicia, la que se hará efectiva a partir del día diez de Diciembre de dos mil siete.

DECRETO N° 1905 - 4/12/07 - Acéptase la renuncia presentada por el Doctor Lorenzo Venancio Gatica, (D.N.I. N° 6.803.519), al cargo de Director de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Justicia, la que se hará efectiva a partir del día diez de Diciembre de dos mil siete.

DECRETO N° 1907 - 6/12/07 - Acéptase a partir de la fecha del presente instrumento legal la renuncia presentada por la Contadora Marta Emilia Zabala, D.N.I. 12.547.644 al cargo de Gerente de Administración del Ministerio de Producción y Trabajo.

DECRETO N° 1938 - 6/12/07 - Acéptase la renuncia presentada por la Cra. Marcela Carolina del Castillo, (D.N.I. N° 21.022.706), al cargo de Síndico Titular de la Agencia Córdoba Ciencia Sociedad del Estado, la que se hará efectiva a partir del día seis de Diciembre de dos mil siete.

DECRETO N° 1939 - 6/12/07 - Acéptase la renuncia presentada por el Señor Alejandro Eloy Lastra, (D.N.I. N° 23.580.724), al cargo de Director de la Agencia Córdoba Turismo Sociedad de Economía Mixta, la que se hará efectiva a partir del día seis de Diciembre de dos mil siete.

DECRETO N° 1940 - 6/12/07 - Acéptase la renuncia presentada por el Lic. Roberto Augusto Martínez, (D.N.I. N° 12.998.212), al cargo de Director de la Agencia Córdoba Turismo Sociedad de Economía Mixta, la que se hará efectiva a partir del día seis de Diciembre de dos mil siete.

DECRETO N° 1941 - 6/12/07 - Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Walter Eduardo Saieg, (D.N.I. N° 12.035.053), al cargo de Presidente de la Lotería de Córdoba Sociedad del Estado, la que se hará efectiva a partir del día seis de Diciembre de dos mil siete.

DECRETO N° 1942 - 6/12/07 - Acéptase la renuncia presentada por el Arq. Ricardo E. Rognoni, (D.N.I. N° 14.365.322), al cargo de Coordinador General de la Unidad Coordinadora Provincial, la que se hará efectiva a partir del día diez de Diciembre de dos mil siete.

DECRETO N° 1943 - 6/12/07 - Acéptase la renuncia presentada por la Cra. Isabel de los Angeles Noriega (M.I. N° 14.747.267), al cargo de Gerente de Administración del Ministerio de Educación, la que se hará efectiva a partir del día diez de Diciembre de dos mil siete.

DECRETO N° 1944 - 6/12/07 - Acéptase la renuncia presentada por la Dra. María Ester Porta, (M.I. N° 10.455.042), al cargo de Gerente de Asuntos Legales del Ministerio de Educación, la que se hará efectiva a partir del día diez de Diciembre de dos mil siete.

DECRETO N° 1945 - 6/12/07 - Acéptase la renuncia presentada por el señor Gabriel Esteban Martínez Ocampo, (M.I. N° 25.746.332), al cargo de Gerente de Sistemas del Ministerio de Educación, la que se hará efectiva a partir del día diez de Diciembre de dos mil siete.

DECRETO N° 1946 - 6/12/07 - Acéptase la renuncia presentada por el señor Guillermo César Ferreyra, (D.N.I. N° 26.712.707), al cargo de Subgerente de Sistemas del Ministerio de Educación, la que se hará efectiva a partir del día diez de Diciembre de dos mil siete.

DECRETO N° 1947 - 6/12/07 - Acéptase la renuncia presentada por el señor Tomás Alesandri, (D.N.I. N° 10.609.804), al cargo de Director de la Agencia Córdoba Turismo Sociedad de Economía Mixta, la que se hará efectiva a partir del día seis de Diciembre de dos mil siete.